

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

1

Estas Lecturas de Metodología Económica y Derecho (© 2008, 2009) están ajustadas al moderno enfoque de la ciencia jurídica, y en particular al *dictum* del profesor Hirshleifer de que Economía y Derecho se interpenetran recíprocamente, ya que en definitiva existe una única ciencia social.

Empero, el Derecho aún se encuentra algo alejado de las pretensiones científicas de otras disciplinas como la biología o la economía, ya que aún carece de un núcleo de hipótesis duras (entre las cuales cabe esperar, como en Economía, la de que las decisiones tomadas por el ser humano son racionales) y de un cuerpo de enunciados empíricos lo suficientemente rico como para permitir la verificación o falsación de sus proposiciones. Con todo, como apreciaremos a lo largo del libro, desde mediados del siglo XX se ha producido un avance considerable en estas direcciones, de la mano de ilustres estudiosos del Derecho y de economistas interesados en este desarrollo.

La Economía ocupa el lugar central en la primera parte de estas lecturas. En ella se ha puesto énfasis en el rol que ocupa el método científico. El capítulo I trata justamente esta cuestión, introduciendo definiciones y conceptos básicos, así como una visión a vuelo de pájaro de algunos problemas metodológicos en economía. El capítulo intenta brindar también una reseña de la historia del pensamiento económico, tomando como punto de partida la obra del economista francés Léon Walras en la segunda mitad del siglo XIX, que daría inicio a distintas corrientes del pensamiento económico, incluyendo la famosa disputa sobre el cálculo económico en una sociedad centralmente planificada. A renglón seguido se ha considerado instructivo apreciar quiénes han expuesto en las conferencias Walras-Bowley en años recientes, para que el alumno de la maestría pueda reconocer los grandes nombres de la microeconomía moderna. Luego se realiza una breve síntesis de los aspectos centrales en macroeconomía. El resto del capítulo es un análisis de los vínculos que existen entre economía, metodología, sociología y retórica. La bibliografía básica de este capítulo es la obra clásica de Karl Popper, *La lógica de la investigación científica* (selección de textos), Tecnos, 1962.

El capítulo II es una introducción al análisis matemático de problemas económicos. Se requiere conocer los conceptos de función, derivada, límite de sucesiones y de funciones, derivada parcial y de la tabla de derivadas como mínimo. A partir de allí, el concepto de derivada parcial es obtenido en forma simple. Luego de un estudio de las funciones homogéneas y del teorema de Euler, de interés en economía, son analizadas las propiedades de los extremos de funciones de varias variables, terminándose el tratamiento matemático con el análisis de los Multiplicadores de Lagrange. Este capítulo no es meramente de índole abstracta, ya que incluye numerosas aplicaciones económicas (concepto de elasticidad, ingreso marginal y medio, empresa competitiva, monopolio puro, monopolio discriminador, teoría del consumo, etc.). Gran parte de este tratamiento

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

reproduce algunos capítulos fundamentales del libro de Taro Yamane, *Mathematics for Economists – An Elementary Survey* (1962).

Aunque a esta altura ya se ha invertido mucho espacio en desarrollar en forma analítica algunos conceptos básicos de la economía, en el capítulo III se pone mucho énfasis en el tratamiento geométrico para llegar a los conceptos fundamentales de demanda y de oferta. Para el consumidor son conceptos esenciales los de preferencias, tasa marginal de sustitución, curvas de indiferencia, y optimalidad dentro de un conjunto de presupuesto. A partir de ellos podemos obtener los así llamados efectos-ingreso y efecto-sustitución (también llamado efecto-Slutsky) de la teoría de la demanda. Resulta de interés la distinción entre las curvas de demanda ordinarias (también llamadas “marshallianas”) y las curvas de demanda compensadas por el ingreso (o “hicksianas”) que son útiles para la medición monetaria del bienestar del consumidor resultante de cambios de los parámetros (que da lugar al concepto de “excedente del consumidor” cuando el parámetro es el precio). Se discutirá brevemente el tema de la utilidad marginal del ingreso. Para los productores se ha seguido el siguiente camino: se comienza con la hipótesis más simple de que hay un único productor que dispone de un único insumo (su trabajo con el que puede producir distintos bienes), y calculamos su excedente como productor; luego se pasa al caso de varios productores que producen esencialmente en base a un mismo tipo de insumo (trabajo), y finalmente llegamos a la construcción neoclásica más compleja de “empresa”, en cuya sección se analiza el concepto de Tecnología y se establecen definiciones adicionales como las de plan de producción, tecnología de corto y largo plazo, isocuanta, función de producción, relación técnica de sustitución, elasticidad de sustitución y rendimientos a escala. Son presentadas distintas tecnologías: la Cobb-Douglas, la de Leontief y la de análisis de actividades, amén de una que presenta elasticidad de sustitución constante.

Recién en este punto comenzamos a tratar el concepto de empresa, lo cual es evidencia de que para la economía neoclásica se trata de una construcción meramente tecnológica, mostrando cómo las funciones de costo de la misma pueden ser obtenidas a partir de la definición de costo, la función de producción y el objetivo de llevar a un mínimo a aquél. La resolución de este problema se practica en forma analítica y geométrica, obteniendo las líneas de isocosto de la empresa. Se define el concepto de producto marginal de un insumo, lo cual conduce a un principio equimarginal muy importante en toda la microeconomía. Los rendimientos a escala merecen un tratamiento por separado, ya sea que se hable de rendimientos constantes, crecientes o decrecientes con la escala de producción. Son obtenidas las “funciones de demanda condicionales de los insumos” a partir del proceso de minimización de costos. Las secciones siguientes del capítulo constituyen un clásico de la microeconomía, al analizarse las curvas de oferta de una empresa y de la industria bajo distintas condiciones de entrada a la industria. El capítulo culmina con algunos elementos de historia del comercio y con la discusión de dos conceptos clave: la ventaja comparativa de un país y la caja de Edgeworth que será utilizada en capítulos posteriores para analizar el intercambio. Cabe señalar que, si bien este capítulo explora en profundidad algunos conceptos económicos fundamentales, las herramientas utilizadas son muy simples desde el punto de vista matemático, poniéndose énfasis en las interpretaciones geométricas. La bibliografía básica de este capítulo es David D. Friedman, *Price Theory: An Intermediate Text*, © 1986, 1990.

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

En el capítulo IV son analizados los conceptos de equilibrio y eficiencia de un mercado. Se comienza con el análisis del caso paradigmático correspondiente al equilibrio competitivo en su versión neoclásica, puntualizándose las condiciones suficientes que cabrían ser reunidas por este tipo de equilibrio. Se efectúa un breve análisis matemático del modelo de la empresa y la industria competitivas. Es examinada la entrada de empresas a la industria, lo que permite otorgar sentido al concepto de que los beneficios de una empresa dentro de una industria competitiva deban ser nulos. Se realiza un simple análisis de bienestar de una industria competitiva, a cuyo efecto se supone que la función de utilidad del consumidor adopta una forma determinada (llamada “cuasi-lineal”), y se demuestra que un equilibrio competitivo en semejante mercado conducirá al mismo nivel de producción y consumo que el problema de maximizar la utilidad. La solución con varios consumidores es algo más complicada, pero el resultado expuesto se mantiene si el bienestar de la comunidad de consumidores es medido sumando sus utilidades. (Aunque podrían exponerse resultados más complejos basados en otras funciones de utilidad o de bienestar, los resultados expuestos son suficientes a los efectos del curso presente.) Se define a la eficiencia en sentido de Pareto. Los resultados obtenidos son usados para examinar los efectos ocasionados por los impuestos, concluyéndose que el efecto principal destacable de los mismos es una pérdida de producto para la sociedad (los “costos de peso muerto” de los impuestos). Se formula una regla general para minimizar la pérdida global por este concepto. Que el tema es de importancia más que teórica puede ser ejemplificado mediante la conocida “curva de Laffer”.

Pero lo dicho hasta aquí del estudio de la competencia no ha sido el único enfoque aplicado por los economistas. Cabe mencionar en especial el enfoque de la competencia de Schumpeter, que lo visualizó como un proceso de “destrucción creadora”. Schumpeter compartió con otros economistas como Hayek, von Mises y Kirzner un punto de vista dinámico sobre esta forma de mercado, en lugar del enfoque estándar de la competencia como estructura de mercado. En el capítulo son analizadas las consecuencias dinámicas profundamente diferentes que este enfoque presenta con relación al anterior.

El capítulo continúa analizando la forma de mercado correspondiente al monopolio puro, comenzando con la definición de lo que es considerado habitualmente como “poder de mercado”. Se obtiene como función inversa de la elasticidad-precio de la demanda, llamada el “índice de Lerner”. El monopolio puro involucra una pérdida de eficiencia, pero si hay una actividad de “búsqueda de rentas” esta pérdida puede ser superior, llegando a ser igual al exceso pagado por los consumidores por encima del costo medio del monopolista. A renglón seguido se analizan diversos tópicos vinculados con la regulación de los monopolios, comenzando con una reseña histórica de las leyes regulatorias de la competencia y continuando con aportes teóricos recientes a la teoría de los “mercados disputables” (Baumol, Panzar y Willig). Se analiza brevemente el caso del monopolio natural en el caso de un único producto, introduciéndose el concepto de “sub-aditividad de la función de costos”. A renglón seguido se pasa a examinar el “oligopolio disputable”, en el que dos o más empresas compiten por un mismo mercado con la ventaja de poder entrar y salir del mercado sin incurrir en costos. Esta sección exige un tratamiento matemático algo más avanzado. De interés para los abogados es una conclusión obtenida en materia de “precios depredatorios” que ha sido usada por algunos tribunales en USA. Se examina brevemente el problema de Boiteux de fijar precios de manera de maximizar el bienestar social bajo la condición de no realizar pérdidas. Como conclusión de estas disquisiciones, se analizan algunos antecedentes históricos.

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

A continuación nos ocupamos de extraer conclusiones sobre distintos esquemas de discriminación de precios que podría practicar un monopolista, en base a la demanda de un conjunto de consumidores que tienen funciones de utilidad “cuasi-lineales”. Los tres casos clásicos analizados por la literatura son la discriminación para un único consumidor (o de “primer grado”), la discriminación de precios para cantidades compradas distintas (o de “segundo grado” o mediante “bloques tarifarios”) y la discriminación de precios entre distintos consumidores que exhiben distintas elasticidades de demanda (o de “tercer grado”). Las tarifas en dos partes, muy utilizadas en la práctica, plantean otro ejemplo interesante.

4

Cuando hay libertad de entrada a una industria pero las empresas pueden fijar los precios de venta se tiene la estructura de mercado habitualmente conocida como “competencia monopolística”, analizada a continuación. El caso siguiente es el oligopolio “de Bertrand” que resulta de interés para analizar los procesos de privatización por precio y las subastas “on-line” en internet. Un oligopolio puede decidirse a cooperar en lugar de competir: se tiene entonces la solución cooperativa del “cártel”. Examinamos problemas que tiene el cártel: cómo controlar la entrada de otras empresas al mercado, cómo dividirse las ganancias entre las empresas participantes, cómo evitar que las empresas participantes engañen sobre sus acciones a fin de obtener mayores réditos. Nos resta analizar, en el caso del oligopolio, el comportamiento no-cooperativo, y comenzamos haciéndolo desde la identificación del equilibrio de Nash del juego. Hay dos versiones; en la primera examinaremos una solución obtenida por iteración; en la segunda formalizaremos la solución clásica del duopolio de Cournot en base a “funciones de reacción” y la solución de Stackelberg en la cual alguna de las empresas dispone de una ventaja estratégica (llamada “líder”) y la otra es una empresa “seguidora” (por ejemplo, es una entrante potencial al mercado). Terminaremos esta porción analizando la posibilidad de usar al precio de venta como estrategia.

El monopsonio es la última forma de mercado que nos resta para analizar. Se trata de un mercado en el que alguna empresa (y en el caso de que sean pocas, hablamos de oligopsonio) concentra un elevado poder de compra de algún bien o servicio. Si hacemos el análisis del monopsonio en el mercado de trabajo, resulta que el costo marginal de contratar a un trabajador adicional es superior al salario pagado a todos los trabajadores que ya están empleados. Lo cual tiene naturalmente efectos sobre la eficiencia y el bienestar de los trabajadores. En estos términos, es posible definir un concepto de “tasa de explotación” de los asalariados (que no tiene vinculación con el concepto usado por Marx). El modelo del monopsonio puede ser utilizado con distintos fines, por ejemplo: a) analizar los efectos de la imposición de salarios mínimos en una industria; b) analizar el concepto de discriminación en materia salarial.

Con este tema cerramos el capítulo, cuya bibliografía básica es la obra ya citada de David Friedman y material diverso existente en internet extraído de Wikipedia (*A free encyclopedia built collaboratively using Wiki software. GNU Free Documentation License*): Duopoly, Stackelberg leadership, Monopsony.

El capítulo V se inicia con una exposición de la teoría de los bienes *públicos*, de carácter gráfico. Este tipo de bienes fue estudiado por Samuelson en 1954, cuando detectó que una clase importante de bienes económicos no reúne dos características esenciales de

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

los bienes “privados”, a saber su no rivalidad en el consumo y en forma adicional, que no son excluibles (no es posible impedir consumir a aquellos que no pagaron por dicho bien). Este es un tema antiguo en la literatura de las finanzas públicas. Wicksell, hacia fines del siglo XIX, ya había advertido sobre las dificultades políticas que se presentan en estos casos para que la gente revele sus preferencias de tal forma de aproximarse a la solución más deseable. ¿Cómo saber si se produce la cantidad óptima de un bien público si la gente que lo necesita no tiene ningún incentivo a revelar su verdadera valoración por dicho bien? Esto llevó a Samuelson a declarar a este problema como insoluble. Charles Tiebout, profesor de geografía y de economía, sostuvo sin embargo que puede haber una solución apropiada si tratamos el problema como una cuestión de índole *municipal*. Bajo ciertos supuestos (que la gente elige libremente la comunidad en la que desea vivir, que está perfectamente informada y que goza de movilidad perfecta) Tiebout demostró que la revelación se manifestará mediante una “competencia entre las jurisdicciones” (algunas bajarán los impuestos, otras aumentarán su gasto), haciendo que la gente se desplace entre las mismas y revele así, en forma indirecta, sus verdaderas preferencias. Analizaremos por qué Samuelson no se sintió tan atraído con la solución dada por Tiebout, y de paso, esto nos permitirá introducirnos de lleno en el *problema del free-rider* en economía. En economía, negociación colectiva, psicología y ciencias políticas, se llama “free-riders” a aquellos individuos o entes que consumen más que una parte equitativa de un recurso, o no afrontan una parte justa del costo de su producción. El problema del free-rider se ocupa de cómo hacer para evitar que alguien pueda ser un free-rider, o por lo menos limitar sus efectos negativos. El significado de “equitativo” no está exento de controversia; por lo general se considera al problema del free-rider como un “problema” económico cuando se ocupa de la ausencia de producción o producción insuficiente de un bien público, y por ello de una ineficiencia de Pareto, o cuando conduce al uso excesivo de un recurso de propiedad común. Está íntimamente asociado con el problema de la acción colectiva. Un ejemplo del problema del free-rider es el gasto militar: ninguna persona puede ser excluida de ser defendida por las fuerzas militares de un país, y por lo tanto los free-riders podrían negarse o evitar pagar por ser defendidos, aún cuando están tan bien defendidos como aquellos individuos que contribuyen a solventar los gastos del estado. Por lo tanto, es práctica usual que los gobiernos no se financian utilizando donaciones voluntarias, sino que cobran impuestos y en algunos países realizan conscripción obligatoria. Pero se analizarán ciertos mecanismos, en gran medida en etapa experimental, que pueden lograr reducir sustancialmente la incidencia de este problema, omnipresente en la vida económica.

Este capítulo continúa con una teoría general de las externalidades, de las cuales se han ocupado tanto los economistas como los estudiosos del Derecho. Con externalidades, surge una disparidad entre el precio de mercado de un bien y el precio “social” (por ejemplo, los productores de acero no soportan todos los costos a que dan lugar en la economía). Economistas y juristas han estudiado las posibles soluciones, entre las cuales cabe mencionar el hoy famoso Teorema de Ronald Coase, un economista del siglo XX que ha ejercido una profunda influencia sobre la nascente disciplina de Derecho y Economía: si se cumplen tres condiciones, a saber: que los derechos de propiedad estén bien definidos, que las partes intervinientes sean racionales y que los costos de transacción sean despreciables, las partes privadas podrán negociar a fin de resolver el problema de las externalidades. Vinculado con este tema continuaremos analizando un problema que causa honda preocupación en todo nuestro planeta: el calentamiento global aparentemente irreversible que tendría lugar por causas antropogénicas a partir de

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

comienzos de la Revolución Industrial. Ya hay en marcha un sinnúmero de medidas, entre las cuales cabe mencionar al Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático, cuyos efectos aún hoy son dudosos.

El capítulo V termina con una sección muy importante, dedicada a la teoría de los incentivos. Ya se vio un problema de incentivos con el problema de los bienes públicos. Y aquí se entra a un área fascinante: el *diseño de mecanismos*. Se analiza la solución que William Vickrey propuso para que en un mecanismo de subasta el ganador sea el que valora al bien subastado en mayor medida, o sea que el bien subastado termine en manos de quien lo cotiza más *pero pagando la segunda cotización más elevada*. También se analizan mecanismos más complicados (por ejemplo, el mecanismo de Groves y Clarke), lo que da una idea de cuán imaginativos pueden ser los economistas cuando un problema intratable requiere ser resuelto. En conclusión, se puede decir que el problema del free-rider de Samuelson no es tan grave, pero que se presentan dificultades que aún no han sido resueltas. El capítulo termina con un análisis de los impuestos correctivos de externalidades de Pigou, y con una versión moderna de dicho esquema (el “mecanismo de compensación”) debido a Hal R. Varian.

La bibliografía básica es la original: Paul Samuelson, “*The Pure Theory of Public Expenditure*”, *The Review of Economics and Statistics*, vol. 36, Iss. 4 (Nov. 1954); Hugo Sonnenschein, “*The Economics of Incentives: An Introductory Account*”, Nancy Schwartz Memorial Lecture.

En el capítulo VI la atención se traslada al nivel de la economía en su conjunto, donde son analizados dos sistemas alternativos de producción y distribución, el socialismo y el capitalismo. Con relación al socialismo es inevitable comenzar con el pensamiento y el legado de Karl Marx, para pasar posteriormente a visualizar las vinculaciones entre la economía y el socialismo. En esta oportunidad se aprovecha para hacer una breve historia de la URSS, desde la época del comunismo de guerra hasta su disolución final en 1991. Una economía centralmente planificada tiene su propia teoría, lo que lleva a discutir el concepto de *descentralización multinivel* en este tipo de economías. Ha habido, al menos, dos puntos de vista antitéticos sobre este tipo de economías, respondiendo a los enfoques de Ludwig von Mises y de Oscar Lange. A propósito de este último, que subrayaba la posibilidad teórica de una economía descentralizada según las enseñanzas de Léon Walras, son desarrollados dos modelos formales que permiten apreciar el papel de los “precios sombra” en estas economías. Luego de la disolución de la URSS, cabe preguntarse acerca de la posibilidad de un futuro para una organización socialista de la economía, aspecto que da término a la primera parte del capítulo.

La segunda parte del capítulo comienza con un análisis de las características básicas del sistema capitalista. Una economía capitalista no implica necesariamente la ausencia de cualquier regulación. De hecho, como el estado sigue existiendo en una economía capitalista, surge un interesante problema de diseño de los contratos bajo este sistema, uno de los cuales da lugar al efecto Averch-Johnson. ¿Debería ser regulado el sector privado? En este aspecto son señaladas distintas dificultades para lograrlo; como ejemplo de una regulación inteligente es analizada la regulación del sector eléctrico, sección que tiene una gran riqueza de resultados que pueden ser extendidos a otros sectores de infraestructura, como el transporte. Finalmente, existe la posibilidad de que entre los

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

sectores público y privado se conformen sociedades mixtas, que también plantean delicados problemas de diseño contractual.

Como bibliografía básica, se sugiere John E. Roemer “*Socialism*” (en The New Palgrave Dictionary of Economics, Enero de 2005) y Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), *La Regulación de la Competencia y de los Servicios Públicos* (1998), Capítulos 1 y 13.

7

El capítulo VII es un análisis económico de la corrupción y la justicia. La primera cuestión que surge es qué se entiende por corrupción. Se adopta la definición de Alfredo Canavese: corrupción es un crimen organizado porque un agente usa los recursos de un tercer agente en beneficio propio. En época reciente se ha acumulado mucho material teórico y empírico sobre este fenómeno. Merece ser citada Transparency International que mide en forma sistemática los niveles de percepción de corrupción en el *sector público*. Hay dos modelos que han sido usados para dar cuenta de la mala asignación de los derechos de propiedad. Estos dos modelos se deben a la pluma de Garret Hardin que los bautizó como “tragedia de los bienes comunales” y “tragedia de los bienes anti-comunales”. En forma conjunta, dan cuenta del rol de los derechos de propiedad en una sociedad. Para analizar la justicia, es usado el concepto de “punto focal” de Schelling, que constituye una forma de seleccionar los puntos de equilibrio (múltiples) de un juego. La pregunta a ser respondida no es, naturalmente, si una sociedad altruista estará dispuesta a impartir justicia, sino más bien si ello es posible cuando la justicia es ofrecida por una sociedad de individuos egoistas, que constituye el punto de partida del análisis económico (sería totalmente *ad hoc* suponer que los individuos son racionalmente egoistas en la esfera privada, pero que cuando pasan a la esfera social, adoptan cánones de moralidad). Este enfoque además es consecuente con las hipótesis de racionalidad individual y de individualismo metodológico propias de la economía neoclásica, que han sido adoptadas en forma creciente en los estudios de Derecho. Veremos que mediante un simple ejemplo (el taxista de Basu) el imperativo de justicia será predominante en una sociedad. Luego pasaremos a analizar una “fábula” sobre el origen de las instituciones, de la cual surge que los habitantes de cierto país acordarán desarrollar un sistema de liderazgo que permita ofrecer la coordinación focal. De aquí a poner en funcionamiento instituciones políticas no hay más que un paso, aunque algunas puedan resultar más equitativas que otras. Luego pasaremos a analizar el rol de las fronteras entre áreas de conflicto potencial. Todo este capítulo es un tributo a la teoría de los juegos, que ha permitido un análisis profundo de las situaciones de conflicto y de cooperación, para jugadores racionales que adoptan estas estrategias. El capítulo termina aplicando este enfoque a la Guerra de las Malvinas (1982) entre la Argentina y Gran Bretaña, aunque el potencial explicativo del enfoque es prácticamente ilimitado. Como bibliografía de base se recomienda la lectura de Roger B. Myerson, *Learning from Schelling ‘Strategy of Conflict’*, conferencia en la universidad de Maryland en honor de Thomas C. Schelling, Sep. 2006.

En el capítulo VII se iniciará una introducción a la economía de la información y de las instituciones algo más concreta que la del capítulo anterior. Hoy la “teoría de la información” ocupa un lugar destacado en el plan de materias de cualquier especialista en ciencias sociales. El primer aspecto a destacar es que las negociaciones muchas veces tienen lugar bajo condiciones de “información privada” no transmisible a la contraparte: sea ésta sobre la utilidad, sobre la calidad del bien, etc. La economía de la información ha demostrado la importancia del llamado “principio de revelación”, El principio de revelación

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

puede definirse de la manera siguiente: “A cualquier equilibrio bayesiano de Nash de un juego de información incompleta, le corresponde un mecanismo de revelación con un equilibrio en el que todos los jugadores informan acerca de qué tipo son sinceramente”. El principio fue introducido por Gibbard en 1973 para juegos con estrategias dominantes, y luego fue extendido por Dasgupta, Hammond y Maskin (1979), Holmstrom (1977) y Myerson (1979). Este principio es útil en teoría de los juegos, diseño de mecanismos, la teoría del bienestar social y las subastas. William Vickrey inventó un tipo de subasta a sobre cerrado en la que gana el que cotiza más alto, pero pagando la segunda cotización más elevada. En este sistema, el ganador estará más motivado a revelar su cotización máxima que en las subastas tradicionales. Cuando hay que diseñar un mecanismo este principio es de gran importancia. El investigador sólo debe limitarse a buscar dentro del conjunto de equilibrios caracterizados por su compatibilidad con los incentivos, lo que hace mucho más simple la tarea de hallar un mecanismo.

Luego de analizar un ejemplo de subasta doble, pasamos a considerar el concepto de mecanismo de Hurwicz, entre ellos los mecanismos directos, que como se dijo si bien no constituyen descripciones del mundo real, son mucho más sencillos de analizar, y a menudo es posible pasar del mecanismo directo que resuelve un problema dado a uno más realista. En este campo, los economistas se transforman en ingenieros creando mecanismos como las subastas o la regulación. A continuación son analizados los problemas informativos de la selección adversa y del riesgo moral. Pero hacia la mitad del capítulo volvemos a plantearnos el antiguo problema de la posibilidad de la economía socialista (ya analizado en el capítulo VI) usando los instrumentos desarrollados a partir de Hurwicz, especialmente el concepto de compatibilidad con los incentivos. Se verá que resulta esencial incluir, además de las restricciones de recursos de un sistema, las restricciones de compatibilidad con los incentivos. De hecho, el problema ya surgía con el tratamiento de los bienes públicos de Samuelson. El oportunismo de los agentes económicos debe ser tenido en cuenta. Se obtiene una importante conclusión: a los individuos que tienen información privada única debe permitírseles tener rentas de información en cualquier mecanismo de asignación de recursos eficiente.

El tratamiento posterior del capítulo – que roza aspectos políticos propiamente dichos – es muy sugerente, tomando en cuenta las contribuciones de Myerson, Becker, Stigler, Hurwicz y Demsetz: pasamos a problemas de responsabilidad de los funcionarios en sus despachos, y a cómo establecer sus recompensas y organizar circuitos de vigilancia mutuos, dentro de los cuales las acciones de cada uno sean vigiladas y juzgadas por otros miembros del mismo circuito. La organización de un núcleo de poder de funcionarios poderosos (el “gabinete”) pasa a ser una cuestión de suma importancia para proteger la estructura de poder. Se demuestra que el líder de una facción dispone de un activo esencial que es su reputación entre sus seguidores. Ello da lugar a un cálculo costo-beneficio de los pagos a los miembros de la facción. También se obtiene una caracterización racional del líder político, que en cuanto tal necesita de seguidores activos. El capítulo dedica una parte importante a la llamada “nueva economía institucional”, representada por distintos economistas, entre ellos Oliver Williamson, cuyo análisis permite representar, dentro de una estructura jerárquica, a la economía de las instituciones, que permite analizar con claridad problemas de gobernabilidad a nivel de países (como la ex-URSS) y de las empresas.



# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

La bibliografía básica del capítulo se conforma con un artículo de Roger B. Myerson, “*Fundamental Theory of Institutions: A lecture in honor of Leo Hurwicz*”, North American Meetings of the Econometric Society, universidad de Minnesota, de Junio de 2006, y Oliver Williamson, “*The New Institutional Economics: Taking Stock, Looking Ahead*”, Jour. of Econ. Lit., Vol. XXXVIII (Sept. 2000).

A partir del capítulo IX comienza el tratamiento propiamente dicho de cuestiones de Derecho en Economía. Este capítulo brinda un panorama histórico de la evolución de la disciplina Derecho y Economía, con cita de abundante bibliografía. El documento de base fue la *History of Law and Economics* de Ejan Mackaay, que incluye asimismo una tipificación relevante de los principales temas dominantes en la disciplina, que han servido como base para organizar el contenido de los capítulos restantes.

El capítulo X se refiere al Derecho y la Economía en términos generales. ¿Qué definimos como un crimen? ¿Por qué debería ser ilegal? son preguntas “ingenuas” que sirven para introducir conceptos más elaborados como el costo del crimen, la idea de representar el equilibrio en el mercado de bienes robados mediante un diagrama de oferta y “demanda”, las actividades de “rent-seeking”, el nivel eficiente de crimen dentro de una sociedad, la relación entre multa y fuerza de disuasión y las controversias acerca de eficiencia y equidad en la disciplina. Un aspecto importante es el referido a quién debería tener la responsabilidad de hacer aplicar la ley: ¿un organismo público, tal vez privado? El capítulo pasa a considerar luego las leyes de accidentes analizando distintas modalidades de distribuir los costos entre el causante y la víctima. Dentro de la tradición *eficientista* predominante en economía y derecho, no es de extrañar que la distribución óptima de los costos se obtenga recurriendo a su minimización conjunta.

La sección siguiente considera la solución de Pigou al problema de las externalidades, el contra-ataque formulado por Ronald Coase, aplicaciones y críticas. A continuación es analizada la relación entre Derecho y regulación económica, prestándose especial atención a los enfoques de Posner y Stigler. La bibliografía básica es el capítulo 20 de la obra citada de David Friedman.

En el capítulo XI se presta atención especial a tres especialistas en el campo del Derecho y la Economía, examinando algunas de sus obras más importantes: Ronald Coase, Steven Cheung y Harold Demsetz. El tembladeral a que dieron lugar en economía las ideas del primero es bien conocido: logró extender la economía al análisis de las instituciones y de las leyes; obtuvo su famoso Teorema; criticó vivamente la posición de Pigou; puso el acento en la necesidad de una clara definición de los derechos de propiedad; contribuyó a “abrir la caja negra” de la empresa, que hasta entonces era considerada como un mero esquema de entradas y salidas; mostró la diferencia entre la coordinación consciente de la empresa mediante su planeamiento y la coordinación igualmente posible por medio de un sistema de mercados, a cuyo efecto reconoció la relevancia de los costos de transacción. Steven Cheung, un economista chino, se especializó luego en la economía de los costos institucionales y de los derechos de propiedad. Para sus trabajos recurre básicamente al supuesto de racionalidad o de maximización condicionada y a la ley de la demanda. En “*Hacia una Teoría de los derechos de propiedad*”, Demsetz presenta el argumento de que en un mundo sin costos de transacción, “la composición del producto obtenido cuando se permite el intercambio de derechos de propiedad es eficiente, y que la composición no depende de a quién le

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

sea asignada la propiedad”. Cuando los derechos de propiedad son asignados, los consumidores y proveedores pueden negociar por la utilización o no utilización de la propiedad. Si no hay derechos de propiedad, las partes interesadas no tienen ninguna referencia para negociar el uso del recurso. Si los costos de transacción fueran cero, se podría asignar propiedad a todas las cosas, no habría lugar a externalidades y el uso o no-uso de los recursos podría ser libremente negociado. Luego, se sigue como consecuencia natural que las transacciones de mercado asegurarán el uso más eficiente de los recursos una vez que todos los recursos puedan ser intercambiados. En un mundo más realista habría costos de asignar y hacer cumplir los derechos de propiedad – es decir, costos de transacción. Como la asignación y cumplimiento de los derechos de propiedad entrañan un costo, los derechos de propiedad no serán asignados a menos que el beneficio marginal de asignarlos compense al costo marginal de no asignarlos. El costo marginal de no asignar derechos de propiedad se mide en términos del costo de las externalidades negativas que no han logrado ser internalizadas mediante la asignación de derechos de propiedad. Demsetz utiliza como ejemplo el negocio de pieles a fin de demostrar el impacto de la asignación de derechos de propiedad. Un grupo llamado los Montañas en Canadá cazaba para procurarse pieles en los bosques que constituían propiedad comunal hasta que llegaron los europeos, lo que dio lugar a que el precio de las pieles aumentara en forma dramática. Antes de la llegada de los europeos, el valor de mercado de los animales era lo suficientemente reducido como para que no existiera riesgo de caza desmedida en territorio de los Montañas, por cuyo motivo la propiedad comunal constituía un medio efectivo de controlar la caza en los bosques. El agotamiento del stock de animales en los bosques era una externalidad potencial de la propiedad comunal, como se vio en el capítulo VII. Empero, el costo marginal de esta externalidad era reducido porque era bajo el valor de mercado de los animales. Cuando el precio de las pieles creció en forma dramática, también aumentó dramáticamente la probabilidad de agotar el stock de animales, aumentando el costo marginal de la externalidad por una caza excesiva. Una vez que el costo marginal de la externalidad fue superior al costo de asignar y de hacer cumplir los derechos de propiedad en los bosques, los Montañas comenzaron a asignar derechos de propiedad dentro de los mismos. De resultas, los propietarios de derechos se quedaron con la población animal de los bosques y lograron que la caza permaneciera a un nivel sustentable. La bibliografía de base del capítulo está compuesta por un trabajo del economista chileno H. Beyer, “*Ronald H. Coase y su contribución a la teoría económica y del derecho*”, Estudios Públicos (1992), y por el artículo de Harold Demsetz, “*Hacia una teoría de los derechos de propiedad*” (Amer. Ec. Rev., mayo de 1967).

El capítulo XII analiza, a diferencia del anterior, el surgimiento de la propiedad de carácter inmaterial sobre bienes intangibles. Tenemos, en primera instancia, los derechos de *copyright* que han venido siendo codificados dentro de la ley anglosajona desde principios del siglo XVIII. El derecho de propiedad intelectual representa, económicamente, un derecho sobre un tipo de bien que es *público*, lo que nos remite a los problemas ya analizados en el capítulo V. Puede ser visto como un compromiso que considera en forma simultánea el interés privado de percibir un beneficio por producir bienes el bien, alentando su producción, a cuyo efecto son concedidos derechos de monopolio temporarios al creador, y los intereses sociales que llevan a limitar la duración temporal del monopolio. En el capítulo se estudian las convenciones internacionales a que adhirió nuestro país, analizando además el tema de las patentes, marcas, dibujos y modelos industriales. Existe cierto nivel de conflictividad en Argentina con respecto al

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

patentamiento de medicamentos. Hay aspectos económicos del derecho de propiedad intelectual que han dado lugar a una literatura que tiende, en general, a propiciar el sostén por el gobierno de las actividades de innovación y creación. Las patentes, además, pueden ser otorgadas a nuevos procesos o bienes físicos. La patente es un derecho negativo, otorgado por el estado a un inventor o a su causahabiente (titular secundario). Este derecho permite al titular de la patente impedir que terceros hagan uso de la tecnología patentada, y por lo tanto el titular de la patente es el único que puede hacer uso de la tecnología reivindicada en la patente. La patente no es de duración indefinida; caduca después de un período determinado que normalmente es de veinte años. Después de la caducidad de la patente cualquier persona puede hacer uso de la tecnología de la patente sin necesidad del consentimiento del titular de ésta.

11

El titular de una patente puede ser una o varias personas nacionales o extranjeras, físicas o morales, combinadas de la manera que se especifique en la solicitud, en el porcentaje ahí mencionado. Los derechos de las patentes caen dentro de lo que se denomina propiedad industrial y, al igual que la propiedad inmobiliaria, estos derechos se pueden transferir por actos entre vivos o por vía sucesoria, pudiendo rentarse, licenciarse, venderse, permutarse o heredarse. Una patente es un conjunto de derechos exclusivos garantizados por un gobierno o autoridad al inventor de un nuevo producto (material o inmaterial) susceptible de ser explotado industrialmente para el bien del solicitante de dicha invención (como representante por ejemplo) durante un espacio limitado de tiempo.

En el capítulo XIII se pasa a considerar el objetivo del derecho dentro de un marco amplio, poniendo énfasis en el objetivo que según Richard Posner debería perseguir (o persigue, según que se opte por una interpretación normativa o positiva) el Derecho, a saber la eficiencia. Se hace una revisión a partir de los resultados principales de Adam Smith, Ronald Coase y Richard Posner. ¿Por qué, si el objetivo del Derecho es la eficiencia, hay aspectos de la vida que muestran la relevancia de la criminalidad y el conflicto? La respuesta es buscada dentro de la teoría evolutiva, específicamente en lo relativo a la capacidad de conflicto o de cooperación innata a los miembros de la especie humana. ¿Es el hombre esencialmente cooperativo o conflictivo? ¿Qué rol juegan las restricciones sociales que regulan las interacciones individuales? Son analizados a fondo los conceptos de eficiencia – sin/con externalidades – y las soluciones que han propuesto los economistas para evaluar la deseabilidad de un cambio social.

Luego de analizar algunos problemas vinculados con estas soluciones (el voluntarismo, la consagración del status quo y la existencia de preferencias intrusivas) se pasa a considerar los elementos propiamente dichos de los modelos evolutivos y los factores que los distinguen de otros contextos: la aleatoriedad, el carácter cíclico, la diferencia entre evolución y revolución y entre evolución y diseño. De la mano de John Maynard Smith es introducido el concepto de *equilibrio evolutivamente estable*, que es usado para ilustrar, mediante una serie de juegos simples (como la “trampa blanda”, el “juego del gallina”, el del “halcón y la paloma” y el “dilema del prisionero”) equilibrios estables e inestables desde el punto de vista social. El dilema del prisionero es importante y un ejemplo claro, pero atípico, de un problema de suma no nula. En este problema de teoría de juegos, como en otros muchos, se supone que cada jugador, de modo independiente, trata de aumentar al máximo su propia ventaja sin importarle el resultado del otro jugador. Las técnicas de análisis de la teoría de juegos estándar, por ejemplo determinar el equilibrio de Nash, pueden llevar a cada jugador a escoger traicionar al otro, pero curiosamente ambos

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

jugadores obtendrían un resultado mejor si colaborasen. Desgraciadamente (para los prisioneros), cada jugador está incentivado individualmente a defraudar al otro, incluso tras prometerle colaborar. Éste es el punto clave del dilema.

Se analizará si existe alguna vía de escape de este dilema. Esto lleva a estudiar la presencia de nepotismo y otras técnicas discriminatorias. El capítulo se dedica brevemente a analizar los puntos fundamentales del libro de Richard Dawkins, *El gen egoísta* y su concepto de “meme”. El parentesco constituye hasta cierto punto una salida del Dilema del Prisionero, pero que sigue siendo parcial. Las secciones siguientes discuten en forma somera las soluciones que podrían aportar la teoría de selección de grupos y las estrategias no simétricas seguidas por los distintos jugadores. La pelea, la interferencia y la depredación de otras especies son las formas habituales de las estrategias competitivas. Dentro de ellas, la *búsqueda de rentas* es otra forma menos violenta de competencia en los negocios humanos.

Estos antecedentes permiten analizar al Derecho y a su presunta evolución en dirección a la eficiencia, a la luz de la “nueva economía política”, que es mucho más pesimista que la tradicional economía del bienestar. El capítulo termina con una apreciación de las modernas ideas evolutivas en economía (Veblen, Boulding, Penrose, Nelson y Winter) y una breve referencia a su axiomatización. La bibliografía de referencia es un artículo de Jack Hirshleifer, “*Evolutionary models in Economics and Law: Cooperation versus Conflict Strategies*”, *Research in Law and Economics*, Vol. 4, 1982, JAI Press Inc.

En el capítulo XIV se analiza el programa de investigación de la teoría de la Elección Pública, disciplina que, con origen en James Buchanan, trata de ligar a la economía con la política a través del Estado *entendido como suma de voluntades individuales*. Es, por consiguiente, una rama que aplica a rajatabla el postulado del individualismo metodológico. Lo cual tiene profundas implicancias sobre la teoría del Estado, ya que permite un análisis objetivo de los “fracasos del gobierno” como respuesta a los que sostienen que el estado debe intervenir ante “fracasos del mercado”. Su tesis principal es que es el Estado – y no el mercado – el que debe ser sometido a límites en aras del bienestar social. El nacimiento de esta rama importante de la economía está asociado a los nombres de Buchanan y Tullock. La teoría de la Elección Pública es básicamente economía aplicada a un mercado, como el político, que tiene una forma peculiar de derechos de propiedad.

Uno de los teoremas principales de la teoría positiva es el teorema del votante mediano, y uno de los cuerpos principales analizados por la teoría son los cuerpos legislativos, en los que tiene mucho peso la “lógica de la acción colectiva”. Desarrollamos un ejemplo de este concepto en el caso argentino, siguiendo un artículo de Juan Carlos de Pablo. Luego se realiza un breve análisis de las burocracias y de otras instituciones. Una de las principales conclusiones de esta teoría es que la identidad de los que están al frente de los despachos públicos no reviste demasiada importancia.

Individualismo metodológico, racionalidad y considerar a la política como intercambio constituyen el núcleo duro de esta teoría. El capítulo examina con cierto detalle la importancia del modelo del votante mediano, y las conclusiones de otro documento importante que establece una distinción entre la “política constitucional” y la política “ordinaria”, distinción que permitió establecer cuándo y bajo qué circunstancias

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

determinadas reglas de decisión – por ejemplo, la votación mayoritaria – pueden funcionar en una sociedad. En las secciones siguientes nos preguntamos si esta teoría tiene algún sesgo ideológico o si podría ser tildada de inmoral. El capítulo termina con una aplicación interesante – lamentablemente sin conclusiones terminantes – a la cuestión de por qué el gasto público tiende a crecer en países centrales, analizándose distintos enfoques teóricos.

13

Como bibliografía de referencia puede consultarse alguna de las distintas obras en *The Collected Works of James M. Buchanan*, Library of Economics and Liberty, © 2001, Liberty Fund, Inc.

El capítulo XV trata de la vinculación entre Derecho, Estado y Teoría de los Juegos. Las primeras secciones introducen elementos de Teoría de los Juegos, en particular se pone énfasis sobre el concepto de estrategia, los juegos de señalización, y sus aplicaciones a distintas disciplinas, en particular a la formación de contratos. Luego volvemos a analizar los derechos de propiedad, el problema del free riding y los bienes públicos, cuya provisión constituiría según algunos enfoques la misión propia del Estado. Se demuestra que estos enfoques son inaplicables. Luego, se recurre a la doctrina coactiva de que la fuente del Estado es el poder. Esta hipótesis lleva a preguntarse acerca de la fuentes del poder. Todo ello puede hacerse usando el ejemplo del problema de juegos del Halcón y la Paloma. Dos temas conexos son: cómo emerge en forma primaria el poder, y cómo su presencia da lugar a redistribuciones que constituyen un escollo a la propiedad privada. Se analiza el aprendizaje progresivo de los límites del poder en las sociedades abiertas – que constituyen un fenómeno puramente occidental – y las condiciones de creación de los derechos “fundamentales” en una sociedad. El capítulo finaliza exhibiendo la “paradoja de las democracias populares”, en que el fenómeno de la redistribución ha pasado a ser un bien público porque abre las puertas a la posibilidad de “beneficiarse sin contribuir”, según la expresión de de Jasay. El capítulo es una evidencia de la gran riqueza que presenta la Teoría de los Juegos en la disciplina del Derecho. La referencia de base es Ejan MacKaay, “Le droit saisi par le jeu”, *Droit et Société* 17/18 – 1991. Los temas de Teoría de los Juegos pueden ser analizados en Enrique A. Bour, Tratado de Microeconomía, 2009, Cap. III (pág. 77-90) y Cap. XVI.

El capítulo XVI intenta brindar una síntesis de la importancia del punto de vista económico en un sinnúmero de disciplinas. Como bien lo sostuvo Gary Becker, la economía puede ser aplicada a toda conducta regida por precios monetarios o imputados, ya se trate de decisiones repetidas o infrecuentes, importantes o menores; objetivos emocionales o mecánicos; personas ricas o pobres; hombres o mujeres, adultos o niños; brillantes o estúpidos; pacientes o terapeutas; empresarios o políticos, profesores o alumnos. ¿Por qué esto es posible? Si el enfoque económico fuese aplicable sólo al campo comercial o mercantil, ello implicaría que los hombres se desdoblaron y actúan con criterios reñidos como consumidores, como trabajadores y como ciudadanos. Del análisis económico surge el interés por aplicar el enfoque a las más variadas acciones humanas, y la relevancia y utilidad de semejante investigación tendrá que ser constatada, a la luz de antecedentes empíricos, en cada caso particular. El paradigma del hombre maximizador constituye la piedra angular del enfoque económico. No es de extrañar, entonces, que haya sido objeto de un largo debate en cuanto a sus fundamentos y aplicaciones. El empleo de dicho paradigma por parte del enfoque económico implica que éste adopta un “individualismo metodológico”. Escoge al hombre como unidad de análisis y procede a

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

describir su conducta como un resultado de su propia voluntad. Naturalmente, esto significa abandonar una concepción orgánica de la sociedad o, lo que es lo mismo, la proposición de que la conducta individual está determinada por factores externos, tales como: la nación, la raza o la clase social.

Los cálculos de costos y beneficios que efectúa cada individuo pueden ser concebidos como procesos instintivos: el individuo se comporta como si resolviese un complejo programa de maximización cuando decide ahorrar unos pesos más; pero lo más probable es que desconozca las técnicas del cálculo diferencial. Milton Friedman ha sugerido que para predecir los tiros de un jugador de billar requeriríamos complicadas fórmulas matemáticas. El diestro billarista, en cambio, llega a los mismos resultados gracias a su instinto. El enfoque económico no descarta la posibilidad de que la “racionalidad” opere al nivel subconsciente y, en esto, está respaldado por el énfasis que la psicología moderna le da a este tipo de fenómenos. Es importante señalar que el postulado de racionalidad no exige sino un mínimo de consistencia en la conducta humana.

¿Cuál es el poder predictivo de la hipótesis de maximización? El paso siguiente en el desarrollo de una metodología que permita predicciones es la adopción de algunos supuestos que particularizan al enfoque económico. Como nada es gratis, para ganar poder predictivo es necesario perder generalidad. Los supuestos más importantes son: i) la estabilidad de las preferencias y ii) la flexibilidad de las preferencias. Según el primer supuesto, es usual que los economistas asuman que las preferencias vienen dadas en forma exógena. El segundo supuesto básico del enfoque económico es que las preferencias son flexibles, esto es, que los objetivos personales son sustituibles entre sí. Esta concepción puede expresarse nítidamente a través de la función de utilidad, que implica la existencia de un criterio único para ordenar las diversas actividades del individuo en términos de la satisfacción que le reportan.

Una vez que se pasa al terreno de las decisiones, se tiene a la oferta y la demanda en acción. La ley de la oferta y la demanda es la regla que siguen los individuos cuando se adaptan a ciertas alteraciones en su medio (cambios en precios relativos). Para el economista constituye un terreno sólido: ha sido puesto a prueba por innumerables estudios econométricos en los más diversos campos y la evidencia empírica no la ha refutado nunca. El punto de vista económico nos ayuda a comprender y predecir la conducta humana en un amplio rango de situaciones. Este conocimiento es de vital importancia para el diseño de instituciones y políticas. Esto también ocurre en el caso de las ciencias naturales.

La sociobiología es un campo científico en desarrollo que investiga las bases biológicas de las conductas sociales de los animales como la cooperación, la agresión, la territorialidad, los sistemas sociales y la elección de pareja. Intenta ampliar el concepto de selección natural a los sistemas sociales y a la conducta social de los animales, incluidos los seres humanos. Los sociobiólogos piensan que los patrones de conducta con los que se nace se modifican, e incluso, desaparecen en el transcurso del proceso de selección natural. Postulan que tanto el comportamiento animal como el comportamiento humano no pueden ser explicados satisfactoriamente sólo tomando en cuenta factores culturales y ambientales. La teoría sociobiológica asume que para entender completamente el comportamiento de las especies animales, éste debe ser analizado desde la lupa o enfoque de sus orígenes evolutivos. La sociobiología es una rama de la biología evolutiva

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

que intenta responder a los por qué de la conducta, aunando conceptos de la biología del comportamiento, de la ecología de poblaciones y de la biología evolutiva. Todo comportamiento resultaría de una compleja interacción entre la herencia y el ambiente. El comportamiento, entonces, está sujeto a los efectos de la selección natural, de manera tal que los animales están predispuestos a comportarse adaptativamente en sus ambientes naturales. Para analizar las interacciones entre la economía, otras ciencias sociales y la sociobiología, es interesante la afirmación de Hirschleifer de que todas han arribado al mismo patrón de teoría social.

15

El capítulo XVII es una aplicación al Derecho de la econometría, en una versión muy simplificada. Comenzamos analizando por un lado aspectos teóricos, donde un modelo está representando una cierta forma en que juega la realidad, y por otro lado tenemos los hechos. A partir de la teoría desarrollamos un modelo, típicamente un modelo que es más ecléctico que los modelos simplificados que utilizan las escuelas con fines didácticos, que aíslan típicamente una docena de variables importantes. Un modelo econométrico es un modelo que trata de reunir la interacción entre, a veces, decenas de variables. Por otro lado tenemos los datos, que representan los hechos, aunque no son los hechos, son los datos que miden los hechos. Así, por ejemplo, si en los hechos queremos identificar la inversión real realizada en un cierto período en la economía por los agentes económicos, entre los datos vamos a tener (habrá mediciones de) permisos de construcción residencial y no residencial, recabados por el INDEC, insumos del proceso de la construcción, crédito hipotecario, que pueden estar referidos directa o indirectamente a la actividad de la construcción. Un modelo econométrico es una especie de bien de capital. Uno no lo construye de una vez para siempre, sino que está sometido a la obsolescencia, por cambio en las relaciones, por cambios en la información o porque se visualiza que algunas relaciones no son como se pensaba en un momento anterior. Tres usos principales de un modelo econométrico son el análisis estructural, la realización de pronósticos y la evaluación de políticas económicas. Estos son los tres usos típicos que la literatura ha establecido.

En el análisis estructural, que es lo que se considera habitualmente como la aplicación más "científica" de la econometría, se tiene por ejemplo la incidencia de un nuevo impuesto en reemplazo de uno existente, o el cambio en las alícuotas. La medición del impacto del gasto público, el desplazamiento o "crowding-out" de gasto privado por gasto público, o la medición de la economía informal a través de indicadores relacionados.

En materia de evaluación de políticas, se tiene la selección de instrumentos para alcanzar un determinado resultado, por ejemplo las tasas impositivas que deberían fijarse a distintos impuestos para alcanzar una mínima distorsión global del sistema económico, y la simulación de escenarios alternativos de política fiscal para seleccionar cuáles son las mejores políticas. Finalmente el pronóstico, es una proyección a un mes, a un trimestre, a varios trimestres, e incluso a varios años, de variables en función de la evolución esperada de variables exógenas y de política económica.

Resumiendo, un sistema de ecuaciones representa básicamente un modelo econométrico en el que hay ecuaciones estructurales, relaciones matemáticas establecidas entre un vector de variables endógenas y un vector de variables de política económica que típicamente se suponen controladas por la autoridad de política económica, y un vector de variables exógenas definido en cada momento del tiempo. Hay variables retrasadas,

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

denominadas habitualmente predeterminadas. Existirá un vector de parámetros desconocidos, así como un vector de errores, iguales a cero para las identidades contables y distintos a cero para las ecuaciones de comportamiento. Este es un modelo que especifica que no hay una relación exacta sino estocástica entre las variables económicas. Este es un elemento fundamental de la econometría y hace que las proyecciones tengan incorporado un supuesto sobre el comportamiento de los errores de medición y de captación del fenómeno en el futuro. Especificar, en la terminología habitual, significa primariamente seleccionar qué variables en las ecuaciones entran con coeficientes no nulos, o sea, qué fenómenos son los intervinientes en el proceso, la forma funcional -por ejemplo si la función es lineal o logarítmica- y la estructura de probabilidades de los errores. En este sentido, una especificación ya incorpora una cantidad de hipótesis *a priori* sobre cómo se comporta el fenómeno en la práctica, pero a través de la utilización de técnicas estadísticas. La "realidad" puede ayudar a descartar después aquellos comportamientos o aquellos valores numéricos que no son compatibles con los datos. De alguna manera la búsqueda del econométrista es tratar de que la selección de números asignados a los parámetros represente de la mejor manera posible los fenómenos en consideración, respetando una teoría económica razonable y aceptable sobre el fenómeno, y con el menor error de pronóstico en el período. O sea, buscar una teoría que explica mejor el comportamiento de las variables endógenas dentro del período analizado. Estimar el modelo es precisamente identificar los valores explícitos que tiene este vector de parámetros, con lo cual el modelo se transforma en un modelo con números perfectamente determinados.

16

Luego de repasar brevemente los comienzos de la actividad econométrica, vamos a referirnos en forma breve a algunas críticas serias que han sido realizadas de los modelos econométricos. Se tiene principalmente la llamada "crítica de Lucas", basada en que los parámetros de los modelos econométricos – especialmente los de cierto tamaño importante – pueden ser inestables y, por consiguiente inútiles a los efectos predictivos. Pero trabajos recientes han demostrado que no existe evidencia convincente a favor de esta crítica. Con todo, la crítica de Lucas ha sido de gran utilidad para la econometría, como se verá.

Pasando a otras consideraciones, los modelos econométricos suelen ser muy utilizados a los efectos de predecir los efectos de "shocks" sobre el sistema económico – como una caída del precio de las *commodities* – o para el diseño de la política fiscal del gobierno. Dedicamos una sección entera a la utilización de estos modelos en materia de política fiscal. Como esta sección formó parte de una presentación en la Secretaría de Hacienda ("Reglas Macro-Fiscales, Instituciones e Instrumentos Presupuestarios Plurianuales", Mayo 1999) me pareció interesante incluir en el capítulo una discusión que hubo a renglón seguido, así como la ley de Solvencia Fiscal (en anexo) que fue sancionada ese año que, de algún modo, tuvo en consideración indirecta algunas de las pautas formuladas durante el seminario (que obviamente contempló muchos otros puntos que no hemos detallado).

En las secciones siguientes son tratadas algunas cuestiones vinculadas con aplicaciones de la econometría al Derecho en Estados Unidos y en Europa y una introducción a temas más técnicos. A los abogados les es exigido en forme creciente tratar todo un espectro de conceptos econométricos y estadísticos cuando están en los tribunales. El análisis de regresión informa sobre una serie de cuestiones legales de manera relevante porque puede ser utilizado para detectar relaciones entre variables y para distinguir a las



# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

verdaderas relaciones de otras espurias. El análisis de regresión puede ser utilizado para demostrar que el precio de las acciones de una compañía cayó como resultado de que la prensa revelara irregularidades en los estados financieros de la firma, por ejemplo. También puede ser usado para discernir si la variable correlacionada con la paga terminal es en realidad la edad o si el patrón de terminación está vinculado con la carencia de capacidad de cómputo sofisticado, que es una característica que está presente especialmente en los trabajadores más antiguos.

17

El capítulo XVIII aborda problemas vinculados con la metodología de Derecho y Economía, considerado como una ciencia independiente. Como no podría ser de otra manera a esta altura, la disciplina es definida como la aplicación del enfoque de la elección racional al derecho. La acción individual constituye la unidad básica del análisis en línea con el principio de individualismo metodológico. El enfoque de la elección racional puede ser aplicado (y lo es en la práctica) a casi todo objeto de estudio en el que se elige, incluyendo las actividades criminales, la conducta sexual y el comportamiento animal. La noción de que los mercados despejan o de equilibrio de mercado está vinculada con el hecho de que la cantidad demandada se eleva al bajar el precio, la cantidad ofrecida aumenta al subirlo, y recíprocamente, con lo cual el mercado irá tendiendo a una situación en que la cantidad ofrecida resulta igual a la demandada a un cierto precio de equilibrio particular. A continuación es abordado el problema de la vara de medición, ¿qué es lo que maximiza la gente? En derecho y economía hay dos varas de medición polares. Una es la utilidad, un término que está referido a las preferencias de los individuos: a mayor preferencia sobre un ítem determinado, mayor será la utilidad obtenida por el individuo. Todo puede ser medido en términos de utilidad, el ocio, el amor, los sentimientos altruistas, la adhesión a normas, etc. Inclusive se puede imaginar una situación en la que a un individuo le produzca utilidad perder dinero. Qué es preferido y hasta qué punto lo es, es una cuestión de gustos personales sobre los cuales la economía no se pronuncia. La alternativa obvia es utilizar como referente el dinero, como prefieren Coase y Posner, y éste es un uso que presenta algunas ventajas. En primer término, hay un supuesto que se halla entre los más realistas posibles, a saber que la gente prefiere tener más dinero que menos y que siempre deseará tener más. Como puede haber individuos que constituyan una excepción a esta regla, se evita el problema de circularidad inherente a la maximización de utilidad. Las comparaciones interpersonales en términos de dinero son más sencillas en términos de dinero que de utilidad. Aunque un peso no signifique lo mismo para la persona A que para la B, por lo menos se trata del mismo peso. Esta posibilidad es especialmente relevante en derecho y economía desde un punto de vista normativo.

A continuación se pasa a analizar las críticas que han recibido los supuestos económicos con respecto a considerar la maximización de utilidad o de la riqueza, tanto desde el punto de vista positivo como el normativo. Las reacciones más importantes fueron provocadas por el principio de maximización de la riqueza de Richard Posner, que estuvo expuesto a la crítica penetrante de Ronald Dworkin. Luego de contemplar las posibles respuestas a la misma, pasaremos a discutir la división ya consagrada entre Derecho y Economía positivo y normativo. El análisis positivo explica el derecho, predice sus efectos y por ese conducto indica qué regla legal será eficiente como cuestión de hecho. Esto da como consecuencia un análisis positivo que puede ser utilizado con fines normativos, tales como prescribir la regla eficiente. Los enunciados normativos han sido descriptos como “los debe ser derivados del presunto es”. Un economista del derecho comienza con

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

supuestos sobre el comportamiento humano. Se requieren predicciones correctas sobre la conducta humana y la forma en que es influida por el derecho. Luego, sigue una discusión sobre el realismo de estos supuestos relevante para la economía y el derecho positivos.

El punto siguiente se refiere al valor científico de la Economía del Derecho, un tema que ha sido predominante en estas Lecturas y que constituirá un punto central del capítulo siguiente. Dentro de la disciplina, ha habido quienes defienden el enfoque puramente inductivista y otros que siguen métodos deductivos, porque se considera que, hasta cierto punto, el realismo de los supuestos no es demasiado relevante. En primer término, una teoría económica del derecho que lo captase en su complejidad plena no sería una teoría, sino una mera descripción – como es señalado por Posner en su Economic Analysis of Law (cuarta edición, Boston, Little Brown). El contraargumento más principista e influyente fue elaborado por Milton Friedman sobre el rol de los supuestos en la economía positiva que se ha transformado en parte de la metodología dominante en derecho y economía. Friedman argumenta que el realismo de un modelo no debería ser testeado a nivel de las hipótesis subyacentes, sino de las hipótesis derivadas del modelo. Luego, lo que cuenta es si un modelo predice bien, es decir si las predicciones que se obtienen del modelo (sus hipótesis) concuerdan con las observaciones empíricas. Lo cual no significa adoptar un punto de vista extremista: el conocido como “F-twist” es que, más aún, los supuestos *deberían* ser no realistas, porque por tal motivo serán suficientemente generales como para generar predicciones fructíferas.

Toda esta discusión nos trae a cuento lo que ya se vio sobre la postura de Karl Popper en el capítulo I. Desde el comienzo de los intentos realizados por Carnap y otros filósofos no positivistas, Popper se opuso radicalmente a la idea de una lógica inductiva. Independiente de las críticas de Popper, este programa iniciado en los años 1950s jamás ha logrado superar serias dificultades formales y materiales. Según Popper, Hume demostró concluyentemente, no sólo que ningún conjunto de observaciones particulares puede verificar un enunciado general, sino que este último tampoco puede ser parcialmente justificado, o convertirse en probable sobre la base de instancias particulares confirmatorias. Por último, sobre el programa inductivista de demarcación es preciso exponer los siguientes antecedentes. Según nos relata Popper, fue en 1919 cuando comenzó a preocuparse del siguiente problema: ¿cuándo una teoría debe ser calificada de científica? o ¿existe algún criterio para determinar el carácter o status científico de una teoría? La respuesta a este problema podría ayudarle, además, a distinguir (o a demarcar) la ciencia de la pseudociencia. Otro modo de formular la preocupación de Popper consiste en decir que él quería encontrar un modo de separar las ciencias empíricas de otros sistemas, tales como las ciencias formales, la metafísica y la pseudociencia. En esos años, la respuesta generalmente aceptada era que la ciencia se distinguía, por ejemplo, de la pseudo-ciencia —o de la metafísica— por el método empírico, de carácter esencialmente inductivo, esto es, que procedía a partir de la observación o el experimento. Pero, ¿qué pasaba con las distinciones anteriores si alguien, como era el caso de Popper, no creía en la inducción, ni tampoco en que ella jugara un papel importante en la ciencia? Evidentemente, el rechazo de Popper, tanto al método inductivo como a la inducción en el sentido de forma de argumentación de lo particular a lo general, lo llevó a proponer que el carácter distintivo de las teorías científicas era la refutabilidad, la falsabilidad o la contrastabilidad empírica. Según este criterio, un sistema de enunciados es científico sólo si admite la posibilidad de que alguna observación lo refute, esto es, pueda mostrar que es falso. Así, para Popper, ninguna

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

teoría nos puede decir algo sobre el mundo empírico a menos que sea capaz, en principio, de chocar o de entrar en conflicto con ese mundo, y esto significa, precisamente, que debe ser refutable. En resumen, una teoría habla sobre la realidad empírica sólo en la medida en que le pone límites a esa realidad, esto es, que prohíbe la ocurrencia de ciertos sucesos.

Thomas Kuhn e Imre Lakatos continuarían esta discusión, como apreciaremos en el capítulo siguiente.

La bibliografía de referencia de este capítulo es Heico Kerkmeester, “*Methodology: General*”, in Boudewijn Bouckaert & Gerrit De Geest (ed.), Encyclopedia of Law and Economics, Edward Elgar Publishing (November 2000); y Carlos Verdugo, “*La filosofía de la ciencia de Popper*”, Estudios Públicos, 62 (Autumn 1996).

El último capítulo de estas Lecturas analiza con cierto detalle las relaciones entre la Ciencia y el Derecho (capítulo XIX). Partimos de un *racconto* del método científico mostrando la importancia que hacia fines de la Edad Media adquirió el trabajo empírico y experimental en alimentar el progreso de las ciencias (Francis Bacon). En derecho ha sido disputada la cuestión de lo que constituye una ciencia, no para examinar sus propios métodos de investigación sino para decidir en cuestiones de aceptación de evidencia. La razón obvia de que exista una conexión entre derecho y ciencia es que a menudo hay circunstancias en las que un decisor legal debe evaluar el crédito de un testimonio cuya autoridad, se dice, deriva de la “ciencia”. Cabe señalar algo muy simple: si puede demostrarse que un testimonio es “científico”, entonces el que lo ha descubierto o cualquier otro tomador de decisiones otorgará presuntamente al testimonio más peso que si se tratara de una mera opinión. Uno puede darse una idea de las cuestiones involucradas imaginándose que un astrólogo busca testificar que una oportuna lectura de los signos astrológicos del demandante reveló que éste tenía una inclinación a accidentarse en la fecha en la cual, según se alega, el descuido del acusado dio origen al daño causado al demandante. ¿Debería otorgarse algún peso al testimonio del astrólogo como si fuera científico? ¿Debería el reo ser acusado de negligente por haber ignorado esta información astrológica? Más adelante se repasa que los racionalistas críticos utilizaron a la alquimia, a la astrología y al psicoanálisis como ejemplos de pseudociencias, es decir, cuerpos aparentemente coherentes de conocimientos que pueden ser distinguidos de las ciencias verdaderas por el hecho de que formulan enunciados no falsables. Es interesante señalar que en la Corte Suprema de Estados Unidos hay una indagación en cuatro etapas a fin de informar cuándo un testimonio debería ser aceptado como “científico”. En el caso *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.*, (1993), la Corte estableció cuatro etapas, a saber:

1. Los fundamentos teóricos de los métodos deberían dar lugar a predicciones contrastables por cuyo medio la teoría podría ser falsada.
2. Preferiblemente, los métodos deberían estar publicados en journals revisados por pares.
3. Debería conocerse el margen de error producido al evaluar los resultados de los asertos.
4. Los métodos deberían ser generalmente aceptados dentro de la comunidad científica relevante.

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

Un aspecto que despertó interés es la relación entre propiedad intelectual y ciencia. Una cuestión central es si desde 1980 en que se amplió la materia patentable se ha afectado de manera adversa la investigación científica, por no llevarse bien con las normas científicas prevalecientes.

Repasamos a continuación a nivel elemental elementos de la filosofía de la ciencia. En el capítulo XVIII se dedicó bastante espacio a estudiar el aporte del racionalismo crítico. Pero el enfoque de Popper sufrió críticas que aún popperianos convencidos terminaron aceptando. Aquí aparece la figura central de Thomas Kuhn, un historiador de la ciencia, que introduce el concepto relevante de *paradigma* a fin de comprender los cambios que se producen dentro del contexto de una comunidad científica. Kuhn adopta un enfoque de la Historia de la Ciencia y de la Filosofía de la ciencia centrado en cuestiones conceptuales tales como qué tipo de ideas eran concebibles en un determinado momento, de qué tipo de estrategias y opciones intelectuales disponían las personas durante cierto período, así como la importancia de no atribuir modelos de pensamiento modernos a autores históricos. Desde esta posición, argumenta que la evolución de la teoría científica no proviene de la mera acumulación de hechos, sino de un grupo de circunstancias y posibilidades intelectuales sujetas al cambio. Cuando un paradigma es exigido hasta su límite, las *anomalías* — es decir la incapacidad de dar cuenta de fenómenos observados — comienzan a acumularse. La gravedad de éstas se juzga por aquellos que practican la disciplina en cuestión. Algunas pueden ser despreciadas como errores en la observación, mientras que otras pueden requerir algunos pequeños ajustes del paradigma actual que las explicaría en su momento. Pero a pesar del número o gravedad de anomalías que persistan o se acumulen, los científicos no pierden su fe en el paradigma mientras no exista una alternativa convincente; perder la fe en que todo problema tiene una solución equivaldría a dejar de ser un científico.

En cualquier comunidad científica hay individuos que se arriesgan más que la mayoría. Son los que, considerando que existe de hecho una crisis, adoptan lo que Kuhn denomina ciencia revolucionaria, intentando dar con alternativas a las presuposiciones aparentemente obvias e incuestionables en las que se basa el paradigma establecido. Lo que suele dar lugar a un marco conceptual que rivaliza con éste. El nuevo paradigma propuesto parecería poseer numerosas anomalías, en parte debido a estar aún incompleto. La mayoría de la comunidad científica se opondrá a cualquier cambio conceptual, y de acuerdo con Kuhn, obrará bien haciéndolo. Para que una comunidad científica alcance su potencial necesita tanto de individuos arriesgados como de individuos conservadores. Existen numerosos ejemplos en la historia de la ciencia en los que la confianza en el marco conceptual establecido fue posteriormente corroborada. Es casi imposible predecir si las anomalías del nuevo paradigma propuesto podrán ser resueltas. Aquellos científicos que sean excepcionalmente hábiles para reconocer el potencial de una teoría, serán los primeros en preferir el nuevo paradigma. Esta etapa es seguida generalmente por un período en el cual hay quienes adhieren o uno o a otro de los paradigmas. Más adelante, si el paradigma propuesto logra unificarse y solidificarse, acaba por reemplazar al anterior, y decimos que tiene lugar un cambio de paradigma.

La teoría de Kuhn, que es tan excitante y atractiva como la de Popper, también ha recibido críticas. La crítica central es que su teoría no plantea una manera de saber o de predecir *ex ante* si es probable que ocurra un cambio paradigmático. La idea de que las anomalías se apilan dentro de un paradigma, lo cual torna difícil mantener el paradigma,

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

resultando más económico adoptar uno nuevo, puede tener sentido como descripción amplia de las revoluciones científicas. Pero no resulta particularmente apta para examinar el estado de un determinado paradigma en un momento específico del tiempo. Otro punto planteado por los críticos de Kuhn es que aún cuando un cambio paradigmático sea verdaderamente profundo, los paradigmas separados no son necesariamente, como Kuhn sugiere, inconmensurables. Las revoluciones no son realmente revolucionarias, sino más bien evolutivas.

21

Como caracterización adicional de la teoría de Kuhn más próxima al derecho, está el ejemplo de un paradigma prevaleciente en la teoría microeconómica, a saber la teoría de la elección racional. Hoy en día la teoría de la elección racional es la teoría paradigmática de la toma de decisiones en las ciencias sociales. Ha resultado tan útil al examinar los fenómenos económicos que ha sido usada con éxito similar en disciplinas contiguas a la economía, como la ciencia política, las relaciones internacionales y el derecho. La teoría plantea que los seres humanos son certeros y precisos calculadores de los costos y beneficios de sus acciones prospectivas, eligiendo aquellas acciones de las que esperan los máximos beneficios netos. Casi nunca cometen errores en sus decisiones, excepto cuando han sido engañados en forma sistemática. Sin embargo, la teoría microeconómica ha empezado a acumular sus propias anomalías, tal como el caso de la falacia de los costos hundidos. Siguiéndolo a Kuhn, uno debería preguntarse si estas anomalías son tan numerosas como para que sea inminente un cambio de paradigma. Pero ésta es una pregunta imposible de responder. La profesión debe tratar estas anomalías, ya sea corrigiendo la teoría de la elección racional con el fin de alojar a comportamientos anómalos, o directamente abandonándola a favor de otra. Existe bastante desasosiego en ciertas áreas de la teoría microeconómica a causa de estas anomalías. Mas no existe una forma ex ante de decir si esto será un ejemplo de una revolución científica de Kuhn o simplemente un avance incremental en la larga madeja de la teoría económica de los últimos trescientos años.

El intento más notable de reconciliar a Popper y Kuhn se debió a Imre Lakatos, que sugirió que las comunidades científicas se comprometen a programas científicos que no pueden ser falsados por uno o un pequeño número de resultados. Mas puede haber un “programa de investigación degenerado” mediante la acreción de resultados y observaciones anómalos. La comunidad puede resistirse a la falsación del programa por acreción de anomalías mediante cambios ad hoc del programa de investigación. Por ejemplo, en la teoría de Newton de los movimientos de los planetas hay movimientos anómalos del planeta Mercurio. Los newtonianos pueden salvar la teoría postulando la existencia de “Vulcano”, un planeta invisible entre Mercurio y el Sol. Empero, eventualmente estas alteraciones ad hoc pueden quedar dentro del programa de investigación – es decir, Vulcano deberá ser descubierto – o el programa deberá ceder paso a otro.

Viendo lo que hacen hoy en día los científicos, no puede dejar de ser mencionada la aplicación de los métodos bayesianos. La inferencia bayesiana utiliza aspectos del método científico, que implica recolectar evidencia que se considera consistente o inconsistente con una hipótesis dada. A medida que la evidencia se acumula, el grado de creencia en una hipótesis se va modificando. Con evidencia suficiente, a menudo podrá hacerse muy alto o muy bajo. Así, los que sostienen la inferencia bayesiana dicen que puede ser utilizada para discriminar entre hipótesis en conflicto: las hipótesis con un grado

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

de creencia muy alto deben ser aceptadas como verdaderas y las que tienen un grado de creencia muy bajo deben ser rechazadas como falsas. Sin embargo, los detractores dicen que este método de inferencia puede estar afectado por un prejuicio debido a las creencias iniciales que se deben sostener antes de comenzar a recolectar cualquier evidencia. La inferencia bayesiana ha tenido un impacto directo sobre la filosofía de la ciencia. En forma específica, esta técnica ha sido útil para explicar cómo los científicos escogen entre teorías competitivas. Lo que nos interesa es la situación donde hay teorías alternativas de un mismo fenómeno natural y cuando surge la cuestión de si la nueva evidencia vuelca la balanza más a favor de una teoría que de la otra. Los filósofos de la ciencia denominan a esta rama de sus estudios “teoría de la confirmación”.

22

En base a las secciones anteriores, se pasa a considerar la cuestión de si el derecho constituye una ciencia. Cabe señalar que en el estudio del derecho están presentes elementos importantes del método científico, si bien aún se carece de un núcleo aceptado en común o paradigma y de métodos y estándares aceptados de verificación teórica o experimental. Se expone la cuestión acerca de si el tratamiento doctrinario tiene el sello de la investigación científica, y luego son tratados tres ejemplos que ilustran algunos signos de que el método científico estuvo implícito desde hace mucho tiempo en los estudios legales y que se está transformando en un hecho común del estudio del derecho: impedimento promisorio y teoría de los contratos; la regla por daños y perjuicios irreparables; y el Teorema de Coase y las normas sociales.

Hoy en día el Derecho se está desplazando hacia un método más científico, parecido al que se ha dado en otras ciencias sociales, naturales, físicas y biológicas. Si ésta es la tesis correcta, pronto se observará el comienzo de la elaboración de una teoría nuclear del Derecho e intentos crecientes de realizar trabajo empírico analítico diseñado con el fin de establecer el valor de verdad de las hipótesis sobre tópicos legales derivados a partir de la teoría nuclear. Cabe aclarar que no se está diciendo que el uso de la teoría microeconómica completa necesariamente la tarea de constituir en ciencia el estudio del Derecho. En su lugar, se afirma que el gran atractivo y los éxitos de este método específico de aportar una teoría comprensiva al estudio del derecho radican en la teorización creciente de los estudios legales. El derecho se transformará en una “ciencia legal” a medida que se torne más sofisticado desde el punto de vista teórico. El núcleo teórico será crecientemente compartido por los investigadores de todos los países. Esto no significa que existirá una teoría única aceptada por todos, sino más bien que habrá diversas teorías competitivas, así como estudiosos comprometidos en convencer a miembros de la profesión de que su teoría es superior a otras alternativas. Ciertamente, este proceso es algo que caracteriza a gran parte de las ciencias naturales, físicas y biológicas. Y el proceso de confirmación bayesiano es probable que desempeñe un rol relevante en esta batalla entre teorías competitivas de los fenómenos legales. Hay otro aspecto importante. La teorización creciente del derecho no será ciertamente de carácter jurisprudencial. Las teorías legales “jurisprudenciales” son filosóficas y tienen la característica de que los conflictos entre las mismas son resueltos, de serlo, mediante argumentos hipotético-deductivos. La teorización del derecho en curso es probable que continúe, en forma conjunta con una teorización normativa sobre los efectos de las reglas legales y los patrones conducta y otros fenómenos reales – es decir, las consecuencias del derecho.

# LECTURAS DE METODOLOGÍA ECONÓMICA Y DERECHO

## PREFACIO

---

Como referencia central de este capítulo se sugiere la lectura de Thomas Kuhn, La Estructura de las Revoluciones Científicas, Fondo de Cult. Ec., 1962, y el artículo de Imre Lakatos, "Science and Pseudoscience".

Una observación sobre el texto electrónico. Gracias a las facilidades de internet, en el texto ha sido intercalada una cantidad considerable de material informativo adicional, bajo la forma de *hiperlinks* a conceptos que pueden ser ubicados en otros documentos o literatura complementaria. El alumno juzgará en cada caso si realiza o no el *click* que corresponde. Finalmente, cabe aclarar que la mayor parte del material bibliográfico requerido puede ser hallado en el website [www.ebour.com.ar](http://www.ebour.com.ar).